

CONSTANCIA SECRETARIA:

Samaná 13 de septiembre de 2021, a Despacho del señor Juez el presente proceso radicado 2020-00052-00, informándole que el día 29 de julio del presente año, a las 06:00 p.m. venció el termino de traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte actora, cuya fijación en lista tuvo lugar el día 26 de los mismos mes y año, sin que la hubiese objetado la parte ejecutada (Núm. 2 y 3 del art 446 en armonía con el art. 110 del C.G. del Proceso). Sírvase proveer.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alba Lida Giraldo', with a large, sweeping flourish underneath.

ALBA LIDA GIRALDO PEREZ

Secretaría.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Samaná, Caldas, septiembre trece (13) de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio: No. 563

Ref.:

Rad: 2020-00052-00

Proceso : Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía

Demandante : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Apoderado : Dr. Jorge Hernán Acevedo Marín

Demandada : MARIA ROSA LINARES GUARQUE

C.C. No. 21.133.968

OBJETO DE LA DECISIÓN

En aplicación a lo previsto en el numeral 3 del Artículo 446 del C. G. del Proceso, entra el Despacho a revisar la liquidación del crédito presentada por la parte actora el día 19 de julio del presente año, a fin de decir si se aprueba o modifica.

CONSIDERACIONES

El día 19 de julio del presente año, el Dr. JORGE HERNAN ACEVEDO MARÍN, apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., presentó la liquidación de crédito, la cual, para el día 16 de julio arrojó la suma de \$20.584.234,14, de la misma se corrió traslado a la parte ejecutada por el término de 3 días, con fijación en lista el día veintiséis (26) de julio del presente año, con vencimiento el día veintinueve (29) del mismo mes y año, a las 06:00 de la tarde, sin que hubiese sido objetada por la parte ejecutada.

Una vez revisada la liquidación, el Juzgado por encontrarla debidamente ajustada, le impartirá su aprobación, por valor de \$20.584.234,14. A la cual se debe adicionar el valor de las costas, que fueron liquidadas por la Secretaría y aprobadas mediante auto de sustanciación No. 310 del 23 de mismo mes y año, por valor de \$1.090.000,00.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Samaná, Caldas,

R E S U E L V E

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito presentada por el Dr. Jorge Hernán Acevedo Marín, apoderado de la parte ejecutante, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., contra la señora María Rosa Linares Guarque, identificada con la cédula de ciudadanía No. 11.133.968, por valor de **\$20.584.234,14**. A esta suma se le adiciona el valor de las costas del proceso, aprobada con modificación mediante auto del 11 de mayo del presente año, por la valor de **\$1.090.000,00** para un total de: **\$21.674.234,14**, Queda aprobada por este último valor hasta el día dieciséis (16) de julio del presente año (2021).

N O T I F Í Q U E S E


ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SAMANA CALDAS

CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el **ESTADO** No 133

De la presente fecha. 14/09/2021

Inhábiles 

Firmado Por:

Alejandro Saldarriaga Botero
Juez

Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Caldas - Samana

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd06c62854347d2d974490dcf8e4294cdbfe0147873bd366ff337d830f31ae5b**

Documento generado en 13/09/2021 03:49:19 PM